

POLITICA DEL CANAL DE DENUNCIAS DE CTV S.A.



TABLA DE CONTENIDO

POLITICA DEL CANAL DE DENUNCIAS DE CTV S.A.....	1
1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO	3
2. AMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES	3
3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	4
4. OPERATIVA DEL CANAL DE DENUNCIAS.....	4
4.1. Acceso y funcionamiento del Canal	4
4.2. Registro de las denuncias	4
4.3. VALORACIÓN INICIAL DE LA DENUNCIA	5
4.4. Comprobación de los hechos denunciados	5
4.5. DECISIÓN.....	6
4.6. Denuncias procedentes del personal ajeno a CTV S.A.....	6
5. DIFUSIÓN	6
6. ENTRADA EN VIGOR	6

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

CTV S.A. asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente. Todos los empleados de CTV S.A. deben cumplir con las leyes vigentes, atendiendo al espíritu y la finalidad de estas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético. Asimismo, deben evitar cualquier conducta, que aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de CTV S.A. ante el mercado, y afectar de manera negativa a sus intereses.

Los empleados de CTV S.A. deben actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y funcionarios de la Administración, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces.

Todos los empleados deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.

Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

Por su parte, la compañía pondrá los medios necesarios para que sus empleados conozcan, en cada momento, la normativa externa e interna relevante para las funciones que desempeñen, y establecerá los modelos de control interno necesarios que aseguren el cumplimiento de la legalidad y valores éticos.

En cumplimiento de este compromiso la compañía pone a disposición de sus empleados este canal de denuncias para que en caso de tengan conocimiento de la comisión de cualquier infracción o sospecha fundada de su comisión lo puedan poner en conocimiento del órgano correspondiente gozando de las garantías que les otorga la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción a través de la cual se ha transpuesto a nuestro ordenamiento jurídico la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

La presente Política se aplica a todo el personal de CTV S.A.

A través de este canal de denuncias cualquier trabajador de CTV S.A. podrá poner en conocimiento de la compañía de manera anónima la información de la que tenga conocimiento y que haga referencia a incumplimientos normativos.

Este canal de denuncias se caracteriza por:

- a) estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura que garantice que la confidencialidad de la identidad del denunciante y de cualquier tercero

- mencionado en la denuncia esté protegida, e impida el acceso a ella al personal no autorizado;
- b) proporcionar un acuse de recibo de la denuncia al denunciante en un plazo de siete días a partir de la recepción;
 - c) la designación de una persona o departamento imparcial que sea competente para seguir las denuncias, que podrá ser la misma persona o departamento que recibe las denuncias y que mantendrá la comunicación con el denunciante y, en caso necesario, solicitará a éste información adicional y le dará respuesta;
 - d) el seguimiento diligente por la persona o el departamento designados a que se refiere la letra c);
 - e) establecer un plazo razonable para dar respuesta, que no será superior a tres meses a partir del acuse de recibo o, si no se remitió un acuse de recibo al denunciante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de hacerse la denuncia;
 - f) proporcionar información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia externa ante las autoridades competentes.
 - g) permitir denunciar por escrito o verbalmente, o de ambos modos. La denuncia verbal será posible por vía telefónica o a través de otros sistemas de mensajería de voz y, previa solicitud del denunciante, por medio de una reunión presencial dentro de un plazo razonable.

3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En la gestión del Canal de Denuncias, se dará cumplimiento a la normativa legal sobre protección de datos de carácter personal. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una denuncia específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

4. OPERATIVA DEL CANAL DE DENUNCIAS

4.1. ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL

El Canal de denuncias será accesible a través de:

- La página web de CTV S.A. : <https://ingade-reporting.com/ctv-home/>
- A petición del denunciante, también está permitido denunciar mediante la celebración de una reunión presencial o telemática que se realizará en un plazo razonable desde que el denunciante formule su petición.

4.2. REGISTRO DE LAS DENUNCIAS

Todas las denuncias recibidas se analizarán por el órgano correspondiente de forma independiente y se garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona que la plantea y del denunciado o denunciados.

4.2.1. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

CTV S.A. ha implementado una herramienta que permite la gestión de las denuncias presentadas a través de la web. Esta herramienta cumple con todas las exigencias legales.

Una vez recibida la denuncia, se le asignará un código de identificación, correlativo, y se incorporará a una base de datos, en la que se registrará la calificación dada a dicha denuncia y su estado de tramitación. La base de datos se actualizará a lo largo de las distintas fases del procedimiento.

Al denunciante, se le facilitará un justificante de la presentación y registro de la denuncia formulada. Las denuncias se conservarán únicamente durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de poder verificar los hechos denunciados.

4.2.2. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA MEDIANTE UNA REUNIÓN PRESENCIAL O TELEMÁTICA A SOLICITUD DEL DENUNCIANTE

Cuando una persona solicite una reunión con el órgano correspondiente de CTV S.A., se le garantizará, a reserva del consentimiento del denunciante, que se conserven registros completos y exactos de la reunión en un formato duradero y accesible.

El órgano correspondiente de CTV S.A. tendrá derecho a documentar la reunión de una de las maneras siguientes:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato duradero y accesible, o
- b) a través de un acta pormenorizada de la reunión preparada por el personal responsable de tratar la denuncia.

El denunciante tendrá la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma el acta de la reunión.

4.3. VALORACIÓN INICIAL DE LA DENUNCIA

Una vez presentada la denuncia, el órgano correspondiente de CTV S.A. examinará la denuncia y teniendo en cuenta toda la información aportada acordará continuar la tramitación si considera que reúne los requisitos mínimos de verosimilitud. En el supuesto de que entienda que la denuncia es manifiestamente infundada o que siendo anónima no aporte información suficiente para la comprobación de los hechos denunciados, no será admitida a trámite, dejando constancia por escrito de esta decisión.

4.4. COMPROBACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Una vez superado el trámite de acreditación de verosimilitud de la denuncia presentada, el órgano de CTV S.A., realizará las averiguaciones correspondientes para la acreditación de los hechos denunciados; para lo que se podrá requerir, en su caso, la colaboración de otras áreas de la compañía o de terceros si fuera necesario.

A lo largo del proceso de investigación, se garantiza la presunción de inocencia a todas las personas afectadas.

4.5. DECISIÓN

Una vez finalizadas las actuaciones tendentes a la acreditación del hecho denunciado, el órgano de CTV S.A. redactará sus conclusiones sobre el hecho denunciado que serán puestas en conocimiento de la alta dirección de la compañía.

4.5.1. NO SE CONSIDERA ACREDITADA LA EXISTENCIA DE UNA CONDUCTA QUE SUPONGA UNA INFRACCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y/O DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Si como resultado de las averiguaciones realizadas el órgano de CTV S.A. no considera acreditada la existencia de una conducta que suponga una infracción de las políticas de CTV S.A. y/o del ordenamiento jurídico se acordará por escrito el archivo del expediente.

4.5.2. SI SE CONSIDERA ACREDITADA LA EXISTENCIA DE UNA CONDUCTA QUE SUPONGA UNA INFRACCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y/O DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Si como resultado de las averiguaciones realizadas el órgano de CTV S.A. se considera acreditada la existencia de una conducta que suponga una infracción de las políticas de CTV S.A. y/o del ordenamiento jurídico se remitirá por escrito a la alta dirección de la compañía para la adopción de las medidas disciplinarias que correspondan.

En caso de que se considere necesario también se pondrán en conocimiento de los hechos denunciados a las autoridades competentes.

4.6. DENUNCIAS PROCEDENTES DEL PERSONAL AJENO A CTV S.A.

En caso de que una persona ajena a CTV S.A. tenga conocimiento de cualquier acto o comportamiento de cualquier empleado de la compañía que pueda suponer una infracción del código ético de la compañía y/o del ordenamiento jurídico podrá ponerlo en conocimiento de CTV S.A. empleando el formulario existente en la página web corporativa.

Una vez el órgano de CTV S.A. encargado de la gestión de este canal de denuncias tenga conocimiento del acto o comportamiento denunciado procederá conforme a lo previsto en los puntos 4.3, 4.4. y 4.5. de esta política.

5. DIFUSIÓN

Sin perjuicio de la obligación que tienen los empleados de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en las políticas de CTV S.A., en el desempeño de sus funciones, desde la alta dirección de la compañía se promoverá y velará por la debida difusión de esta Política y de la existencia del Canal de Denuncias.

6. ENTRADA EN VIGOR

Esta Política entrará en vigor a partir del 1 de diciembre de 2023